



INFORME TÉCNICO: ESTADO DE LA PRADERA DE LA PISCINA DE VERANO DEL NÚCLEO DE EL ESPINAR a 18 de JULIO de 2023

Debido a las múltiples quejas recibidas por parte de los usuarios de la piscina municipal de verano del núcleo de El Espinar, acerca del mal estado de la pradera, el pasado martes, 18 de julio, se giró visita de inspección en la cual estuvimos presentes el alcalde, el concejal de obras, el encargado de la empresa Valoriza, la responsable de la empresa Be One y el técnico que suscribe.

En la inspección se procedió a la comprobación de cada uno de los sectores de riego detectándose las siguientes incidencias:

1. Desajuste en el solape de aspersores, lo que ha llevado a que parte de la pradera se encuentre seca.
2. Se ha cambiado un aspersor en el sector 8 por falta de limpieza y acumulación de residuos
3. Se ha procedido a la reparación de un aspersor en el sector 1
4. Se ha incrementado el tiempo de riego en todos los sectores a excepción del sector 3 y 5, con el objetivo de intentar recuperar el estado inicial de las praderas.

El relevo en el mantenimiento y gestión de la pradera y sistema de riego por parte de la empresa que gestiona la piscina en época estival se llevó a cabo el pasado 21 junio, encontrándose la pradera verde y segada y el sistema de riego operativo y en perfectas condiciones. En el momento de la entrega por parte del concejal de obras se le indicó a la encargada de BE ONE, que ante cualquier incidencia/problema se pusiese en contacto con el Ayto, contacto que no se ha producido.

Resulta evidente que la situación que a día de hoy presenta la pradera es consecuencia de la completa falta de interés por parte de la empresa encargada de la gestión del servicio.

Se adjuntan fotos del estado de la pradera a fecha 21 de junio, fecha de entrega de las instalaciones y del 18 de julio en las cuales se puede observar lo indicado anteriormente.



Expte: /2023

La situación descrita puede constituir un incumplimiento del contrato suscrito entre esa empresa y este Ayuntamiento el 8 de julio de 2009, relativo a la explotación de las piscinas municipales, en concreto la cláusula 24.A.2 del pliego que forma parte del referido contrato tipifica como infracción leve *“La simple negligencia en el mantenimiento, funcionamiento y control de las instalaciones adscritas al servicio”, por lo atendiendo a lo establecido en la cláusula 24.E.1 se le deberá dar trámite de audiencia al concesionario por un plazo de 10 días hábiles.*

Lo que se informa a los efectos oportunos, Empleado
municipal - Ingeniero de Caminos

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



FOTOS DE LA ENTREGA DE LA PISCINA (21 DE JUNIO DE 2023)



Expte: /2023





Expte: /2023





Expte: /2023

FOTOS DEL ESTADO DE LA PRADERA (18 DE JULIO DE 2023)



Expte: /2023





Expte: /2023





Expte: /2023





Expte: /2023





Expte: /2023





Expte: /2023





FOTOS DE LA PISCINA (a 10 de agosto de 2023)



Expte: /2023





Expte: /2023





Expte: /2023





Expte: /2023





Expte: /2023

